



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/CN.4/2000/73
14 de enero de 2000

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
56° período de sesiones
Tema 13 del programa provisional

DERECHOS DEL NIÑO

Informe presentado por la Sra. Ofelia Calcetas-Santos, Relatora Especial sobre la
venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía

ÍNDICE

| | <u>Párrafos</u> | <u>Página</u> |
|--|-----------------|---------------|
| RESUMEN..... | | 3 |
| INTRODUCCIÓN | 1 - 3 | 4 |
| I. MÉTODOS DE TRABAJO Y ACTIVIDADES | 4 - 26 | 4 |
| A. Métodos de trabajo | 4 - 8 | 4 |
| B. Actividades | 9 - 26 | 6 |
| II. ACONTECIMIENTOS INTERNACIONALES RELACIONADOS CON EL MANDATO DE LA RELATORA ESPECIAL | 27 - 32 | 9 |

ÍNDICE (continuación)

| | <u>Párrafos</u> | <u>Página</u> |
|--|-----------------|---------------|
| III. ACTIVIDADES NACIONALES | 33 - 60 | 11 |
| IV. ATENCIÓN ESPECIAL A LA VIOLENCIA DOMÉSTICA | 61 - 106 | 15 |
| A. Introducción..... | 61 - 66 | 15 |
| B. Marco jurídico | 67 - 71 | 16 |
| C. El carácter del abuso..... | 72 - 80 | 18 |
| D. Características de los autores..... | 81 - 98 | 20 |
| E. Efectos de la violencia doméstica..... | 99 - 106 | 23 |
| V. RESPUESTAS DE LOS ESTADOS PARTES | 107 - 131 | 25 |
| VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES..... | 132 - 141 | 30 |

RESUMEN

El presente informe se presenta de conformidad con la resolución 1999/80 de 28 de abril de 1999 de la Comisión de Derechos Humanos en la que la Comisión, entre otras cosas, acogió con beneplácito el informe de la Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (E/CN.4/1999/71 y Add.1) y le pidió que presentara un informe provisional a la Asamblea General en su quincuagésimo cuarto período de sesiones (A/54/411) y un informe a la Comisión de Derechos Humanos en su 56° período de sesiones.

El informe expone los métodos de trabajo de la Relatora Especial, particularmente en relación con la obtención de información de los gobiernos, organizaciones no gubernamentales, organismos de las Naciones Unidas y otros órganos internacionales sobre el principal tema actual de su mandato: la función de la familia y los efectos de la violencia doméstica en el niño. En junio de 1999 se envió una circular pidiendo información al respecto.

Se presenta en el informe un panorama general de las actividades desarrolladas por la Relatora Especial desde la presentación de su anterior informe a la Comisión de Derechos Humanos, que incluye dos visitas a países -a Guatemala en julio de 1999 sobre la cuestión de la venta de niños, especialmente para su adopción internacional (véase E/CN.4/2000/73/Add.2), y a Fiji en octubre de 1999 sobre la cuestión de la explotación sexual comercial de los niños (véase E/CN.4/2000/73/Add.3)- así como la asistencia a varias conferencias y reuniones.

Se exponen luego algunas novedades internacionales relacionadas con la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, incluida la convocatoria de conferencias relacionadas con las preocupaciones propias de su mandato y la aprobación de nuevas leyes. También se exponen acontecimientos propios de determinados países acaecidos en Albania, Bolivia, Camboya, los Estados Unidos de América, la India, el Japón, Sri Lanka y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

El informe se centra luego en la violencia domésticas y su relación con los temas del mandato de la Relatora Especial. Este capítulo empieza con una explicación sobre la importancia del estudio de la función de la familia y luego ofrece el marco jurídico para proteger a los niños de todos los tipos de violencia. El carácter de los abusos, las características de los autores y los efectos de la violencia doméstica se examinan a la luz de información recibida de Estados, organizaciones no gubernamentales y órganos de las Naciones Unidas. El informe ofrece luego un resumen de algunas de las respuestas recibidas de los Estados, a saber las de Benin, el Canadá, Chipre, Colombia, el Iraq, el Japón, Qatar, la República Eslovaca, Sudáfrica, Suiza y Togo. La información recibida de los Gobiernos de Chile, Fiji, Guatemala, México, Noruega, el Reino Unido, Singapur y otros Estados que enviaron sus respuestas entre diciembre de 1999 y julio de 2000 se utilizará en el próximo informe de la Relatora Especial a la Asamblea General.

Por último, la Relatora Especial expone sus conclusiones y esboza varias recomendaciones.

INTRODUCCIÓN

1. En su 55° período de sesiones, la Comisión de Derechos Humanos en su resolución 1999/80 de 28 de abril de 1999 acogió con beneplácito el informe de la Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (E/CN.4/1999/71 y Add.1). En la misma resolución se pidió a la Relatora Especial que presentara un informe provisional a la Asamblea General en su quincuagésimo cuarto período de sesiones (A/54/411) y un informe a la Comisión de Derechos Humanos en su 56° período de sesiones. La Comisión también instó a los Estados a que cooperaran directamente con la Relatora Especial, le prestaran asistencia y le suministraran toda la información que les solicitara, incluso invitándola a que visitaran sus países.
2. La Comisión, además, acogió con beneplácito la reunión de expertos de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, celebrada en París los días 18 y 19 de enero de 1999 sobre el tema "Abuso Sexual de Menores, Pornografía Infantil y Pedofilia en Internet: problemas de carácter internacional", así como su declaración y plan de acción y exhortó a que se le diera seguimiento en cooperación con la Relatora Especial.
3. En relación con ello en el presente informe, presentado de conformidad con la resolución 1999/80, figura un examen de los recientes acontecimientos e iniciativas nacionales e internacionales habidos desde el informe que la Relatora Especial presentó a la Comisión de Derechos Humanos en su 54° período de sesiones.

I. MÉTODOS DE TRABAJO Y ACTIVIDADES

A. Métodos de trabajo

4. Los anteriores informes de la Relatora Especial versaron sobre los tres elementos de su mandato, o sea la venta de niños, la prostitución infantil y la pornografía, en el marco general de la explotación sexual con fines comerciales. La Relatora Especial identificó desde un principio los tres catalizadores que, a su juicio, pueden causar o prevenir la explotación sexual con fines comerciales: el sistema judicial, los medios de comunicación y la educación. Todas las investigaciones de la Relatora Especial sobre estas cuestiones han confirmado la función esencial que desempeñan estos tres factores. Pronto se vio claramente que había otro catalizador, quizás el más importante, cuya función era necesario examinar: la familia. En numerosos casos de explotación infantil, el origen de dicha explotación ha de buscarse en la situación familiar.
5. Para hacerse una idea más precisa de la situación relativa a la violencia doméstica y la explotación sexual con fines comerciales, en junio de 1999 la Relatora Especial envió una circular a todos los gobiernos, órganos y organismos competentes de las Naciones Unidas y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, solicitando la siguiente información con destino a su informe a la Comisión de Derechos Humanos:
 - a) Estudios realizados sobre esta cuestión, especialmente los que tratan de las relaciones existentes entre los malos tratos y el abandono en el hogar y la posterior dedicación a la prostitución;

- b) ¿De qué manera los casos de malos tratos y abandono llegan a conocimiento de los gobiernos, los organismos y las organizaciones?;
- c) Cuando existen estadísticas sobre la violencia doméstica y el abandono:
 - i) ¿Qué relaciones existen entre el causante de los malos tratos y la víctima (marido/mujer, padres/hijos, convivientes domésticos etc.)?
 - ii) ¿Con qué frecuencia se han producido los malos tratos?
 - iii) ¿De qué especie o naturaleza son los malos tratos de que tiene conocimiento el Gobierno, las organizaciones, etc.?
- d) Respecto de la estructura jurídica para combatir las situaciones de malos tratos y abandono:
 - i) ¿Quién puede presentar una demanda por malos tratos o abandono de menores, en nombre de las víctimas?
 - ii) ¿Quién va a ocuparse directamente del niño una vez presentada la demanda?
 - iii) ¿Qué medidas se adoptan cuando se han denunciado casos de violencia doméstica?
 - iv) ¿Qué recursos legales o de otro tipo están a disposición de los niños que han sido víctimas de malos tratos o abandono?
- e) ¿Qué iniciativas nacionales, regionales e internacionales se han tomado para reducir la incidencia de la violencia doméstica y el abandono de niños?

6. En diciembre de 1999 se habían recibido respuestas de los Gobiernos de los siguientes países: Benin, el Canadá, Chile, Chipre, Colombia, Fiji, Guatemala, el Iraq, México, Noruega, Qatar, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Eslovaca, Singapur, Sudáfrica, Suiza, el Togo y Turquía. Se recibieron respuestas de las siguientes organizaciones no gubernamentales: American Psychological Association, Amnistía Internacional, Centro del Caribe para el Desarrollo del Niño - Jamaica, Punto Focal sobre la Explotación Sexual de Niños y Niñas, Rádda Barnen, Red contra la Explotación Sexual de los Niños - Sudáfrica, Red Ecuménica a favor de la Acción de los Jóvenes - República Checa, Red mundial para acabar con la prostitución infantil, la pornografía y el tráfico de niños con fines sexuales (ECPAT), Terre des Hommes; de los siguientes organismos y órganos internacionales de las Naciones Unidas: Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, Fondo de Población de las Naciones Unidas, Organización Mundial de la Salud, Organización Mundial del Comercio; y de la Unión Europea. Parte de la información facilitada en estas respuestas figura en el presente informe. La restante información se incluirá en el siguiente informe de la Relatora Especial a la Asamblea General.

7. Dentro de las actividades complementarias de las misiones a los países llevadas a cabo por la Relatora Especial, la Relatora escribió en julio de 1999 a los Gobiernos de los Estados Unidos de América, Kenya, México, la República Checa y la República Democrática Popular Lao. En su carta pedía la cooperación de estos Gobiernos para evaluar la respuesta a las recomendaciones formuladas en sus informes sobre sus misiones a los países y expresaba interés en conocer los cambios y las iniciativas dentro de la esfera de su mandato que habían tenido lugar desde su visita. En diciembre de 1999 sólo el Gobierno de México había respondido a su petición. La Relatora Especial desearía instar a los restantes Gobiernos a que le suministren esta información para poder incluir en el siguiente informe a la Asamblea General una evaluación cuidadosa de los efectos de las misiones.

8. La Relatora Especial no ha dirigido todavía esta petición a los Gobiernos de los países en los que realizó sus misiones más recientes, a saber, Bélgica y los Países Bajos (véase E/CN.4/2000/73/Add.1), Guatemala (véase E/CN.4/2000/73/Add.2) y Fiji (véase E/CN.4/2000/73/Add.3). Sin embargo agradecería recibir información sobre los acontecimientos notables que hayan tenido lugar en el breve período transcurrido desde que estas misiones tuvieron lugar.

B. Actividades

9. Desde el 55º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos la Relatora Especial ha realizado dos misiones sobre el terreno. En julio de 1999 la Relatora Especial visitó Guatemala (Ciudad de Guatemala, Tecum Umán, Escuintla y Cobán) por invitación del Gobierno. El informe de la misión figura en el documento E/CN.4/2000/73/Add.2. En octubre de 1999 la Relatora Especial visitó Fiji (Suva y Nadi) por invitación del Gobierno. El informe de la misión figura en el documento E/CN.4/2000/73/Add.3. El informe sobre su visita a Bélgica y los Países Bajos, que tuvo lugar en diciembre de 1998, figura en el documento E/CN.4/2000/73/Add.1.

10. La Relatora Especial asistió a una Reunión de Expertos organizada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) con el título "Abuso Sexual de Menores, Pornografía Infantil y Pedofilia en Internet: problema de carácter internacional", que se celebró en París los días 18 y 19 de enero de 1999. Asistieron a la reunión unos 400 participantes, entre ellos organizaciones no gubernamentales, instituciones y especialistas que se ocupan de este fenómeno, con la finalidad de preparar un plan mundial de acción contra esos delitos. La reunión se ocupó inicialmente del problema tradicional de los abusos sexuales de los niños y la pedofilia, y a continuación examinó este mismo problema en el contexto de Internet, desde tres puntos de vista: el fomento de la libre circulación de la información sin crear mayores riesgos de explotación sexual para los niños; cómo hacer que los niños puedan utilizar Internet con seguridad; y la necesidad de investigación, información-seguimiento y sensibilización del público. Como se recordará, en su informe a la Comisión de Derechos Humanos, de 1998 (E/CN.4/1998/101), la Relatora Especial examinó in extenso los posibles peligros para los niños de la autopista de la información.

11. Los participantes en la reunión propusieron una declaración y plan de acción en los que se indican varias medidas a la UNESCO y a los gobiernos, los organismos internacionales, las organizaciones no gubernamentales, la industria, el personal docente, los padres, los organismos de represión y los medios de comunicación. Concluida la reunión, la UNESCO creó un programa

internacional de educación y seguridad en Internet, titulado "La inocencia en peligro". Este programa está concebido de manera que sirva para obtener información y crear redes entre todas las industrias y grupos de acción comunitaria, a fin de evitar la duplicación de las actividades en lo relativo a la educación de los niños y los adultos en Internet.

12. La Relatora Especial celebra la contribución de la UNESCO a la elaboración de estrategias de protección de los niños contra los abusos sexuales, y la explotación a través de Internet.

13. En febrero de 1999 después de asistir a esta importante reunión la Relatora Especial envió una carta circular a los participantes en la Conferencia pidiéndoles que le informaran sobre la evolución que tenía lugar mundialmente en materia de pedofilia e Internet. Desearía aprovechar la presente oportunidad para dar las gracias a quienes respondieron a su petición y vuelve a pedir que se le facilite de modo continuo esta información, en especial en relación con la aplicación de la declaración y plan de acción de la UNESCO.

14. La Relatora Especial asistió al octavo período de sesiones de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, celebrado en Viena del 27 de abril al 6 de mayo de 1999. En el curso del debate sobre la prevención del delito y el tratamiento de los delincuentes, la Relatora Especial reiteró su propuesta en favor de un tratamiento más holístico de la justicia de menores, a fin de que, al tiempo que prosiguen los esfuerzos para que los Estados partes apliquen con mayor efectividad las normas internacionales de protección de los niños que tienen problemas con la justicia, se elaboren normas similares para los menores víctimas de delitos que se acojan a la protección judicial. La Relatora insistió en que era importante, desde el punto de vista tanto correctivo como preventivo, que esas normas impidan que los niños que son parte demandante en un juicio sean nuevamente víctimas de la situación.

15. La Relatora Especial instó a la Comisión a incluir el problema de la pornografía infantil en su examen de los delitos informáticos, durante el décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, que se celebrará en abril del año 2000. Asimismo señaló a la atención de la Comisión sus bien fundamentadas conclusiones respecto de la estrecha vinculación existente entre los problemas a que se refiere su mandato y el uso indebido de drogas. La Relatora recomendó que la Oficina de Fiscalización de Drogas y Prevención del Delito tuviera en cuenta este factor en sus iniciativas, procediendo por ejemplo al acopio y análisis en profundidad de datos sobre el uso indebido de drogas por los niños, desagregados por edad, sexo y otras situaciones personales que puedan contribuir a la vulnerabilidad de los niños a esa dependencia.

16. Asimismo, la Relatora Especial señaló a la atención de la Comisión el informe del Grupo de Trabajo sobre la elaboración de un proyecto de protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. La Relatora insistió en que era necesario coordinar la actividad del Grupo de Trabajo con la del Comité Especial encargado de elaborar una Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional (proyectos de protocolo contra el tráfico de migrantes y la trata de personas). La Relatora Especial asistió al cuarto período de sesiones de este Comité, que se celebró en Viena del 28 de junio al 9 de julio.

17. El Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud que celebró su 24º período de sesiones en Ginebra en junio de 1999 pidió entre otras cosas a la Relatora Especial que en el marco de su mandato continuara prestando asistencia a las cuestiones relacionadas con la trata de niños, como el transplante de órganos. Durante el desempeño de su mandato la Relatora Especial ha recibido una corriente de poco volumen pero continua de información en la que se afirma la existencia del tráfico de niños para utilizar sus órganos, pero no ha recibido todavía información que haga posible establecer una conclusión firme sobre la existencia real de un tráfico de este tipo de la magnitud y el nivel de organización señalado por las denuncias.

18. En agosto de 1999 la Relatora Especial se dirigió a la Organización Mundial de la Salud solicitando entrevistarse con personal médico competente que estuviera en condiciones de asesorarla directamente sobre la viabilidad médica de alegatos de esta naturaleza. La entrevista tuvo lugar en septiembre de 1999.

19. Los representantes de la OMS con quienes se entrevistó la Relatora Especial dijeron que al ser la salud el mandato primario de la OMS su función en la cuestión de las operaciones de transplante es promover y vigilar el acceso al cuidado de la salud de las personas que sufren estas operaciones, especialmente cuando la intervención tiene lugar en un país distinto del de residencia habitual del paciente. Compartían sus preocupaciones sobre la posibilidad de que hubiera un elemento de actividad criminal en el suministro de órganos pero habían llegado a una conclusión idéntica sobre la dificultad de determinar definitivamente que esto fuera real.

20. Le informaron de que el tráfico de ciertas partes del cuerpo y las operaciones correspondientes era médicamente una posibilidad pero que determinadas denuncias, especialmente las relacionadas con asesinatos, extracción de órganos importantes, transporte de estos órganos a otros países y utilización eventual de órganos en operaciones de transplante no podían considerarse muy creíbles. Los representantes dijeron que en lugar de dedicarse a comprobar la veracidad de los alegatos una actitud más adecuada sería hacer hincapié en la necesidad de establecer una legislación internacional que introdujera un sistema obligatorio de registro para seguir la pista de todos los órganos utilizados en operaciones de transplante. Este sistema, que haría posible identificar el donante, el transportista y el receptor, colmaría los huecos legales existentes que pueden aprovechar grupos criminales para su actuación.

21. Los representantes de la OMS informaron a la Relatora Especial de que harían más pesquisas sobre esta cuestión y prometieron incluirla en el programa de los próximos debates interiores sobre el abuso de niños. La Relatora Especial agradeció cordialmente a los representantes de la OMS la reunión celebrada y su preocupación a este respecto. Espera que esta estrecha colaboración se mantenga.

22. La Relatora Especial asistió a la consulta del Grupo de Apoyo organizado por el Punto Focal sobre la Explotación Sexual de Niños y Niñas, que se celebró en Ginebra los días 23 y 24 de septiembre de 1999. La consulta del Grupo de Apoyo formaba parte de un proceso continuo de evaluación de los progresos realizados en el seguimiento del Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de los Niños, celebrado en Estocolmo en 1996 y se centró en las cuestiones de la coordinación y la cooperación, que se habían determinado anteriormente como las esferas a las que se necesitaba dar mayor impulso. La Relatora Especial en su discurso inaugural se refirió a tres desafíos con que se enfrentaban quienes trabajaban para

proteger a los niños de la explotación sexual. Estos desafíos eran: la necesidad de que las organizaciones se especializaran y se consideraran como eslabones de una gran cadena, en lugar de intentar ser toda la cadena, y de que para ello aumentaran su especialización y evitaran la duplicación de las iniciativas; la necesidad de líneas más claras de coordinación; y la participación del sector empresarial.

23. Los días 9 y 10 de septiembre de 1999, la Relatora Especial asistió al Foro de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos de la región de Asia y el Pacífico, celebrado en Manila. El tema del foro fue la función de las instituciones nacionales de derechos humanos en la promoción y protección de los derechos humanos de los niños. El foro hizo hincapié en la función importante que pueden desempeñar las instituciones nacionales en la promoción y protección de los derechos humanos y reiteró que los derechos de los niños deben constituir una prioridad en la labor de las instituciones nacionales, como se acordó en la Cumbre Mundial en Favor de la Infancia de 1990 y en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos de 1993.

24. Asistió también a la reunión el Presidente del Comité de los Derechos del Niño, el Presidente del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Vicepresidente del Comité de Derechos Humanos.

25. Durante la reunión la Relatora Especial expresó su agradecimiento por la prioridad que el foro había asignado a los niños e hizo hincapié en la función esencial que pueden desempeñar las instituciones nacionales, especialmente influyendo en los gobiernos nacionales cuando formulan sus políticas y actividades. Los gobiernos también pueden alentar el debate público sobre la cuestión de los derechos de los niños y sobre las propias reacciones de los niños, de modo que estas cuestiones ocupen un lugar más destacado en los programas políticos.

26. La Relatora Especial habló ante la quinta Consulta Mundial sobre Servicios de Bienestar del Niño, celebrada en Zambales (Filipinas), del 20 al 22 de octubre de 1999, que se ocupó de los problemas de la adopción entre países.

II. ACONTECIMIENTOS INTERNACIONALES RELACIONADOS CON EL MANDATO DE LA RELATORA ESPECIAL

27. Los días 21 y 22 de junio de 1999 tuvo lugar en Ginebra una consulta de organizaciones no gubernamentales titulada "El tráfico y la industria mundial del sexo: la necesidad de un marco de derechos humanos". Esta consulta se celebró por iniciativa conjunta de cuatro organizaciones no gubernamentales y en ella participaron organizaciones no gubernamentales y representantes de organismos de las Naciones Unidas que contribuyen a la lucha contra la trata de personas y otras cuestiones afines. La Consulta reconoció que, aunque el delito de trata de personas comprende a hombres, mujeres, y niños, había que distinguir entre los adultos y los niños porque existía una considerable diferencia entre la condición jurídica y las necesidades de unos y otros. Aunque la Consulta se ocupó principalmente del problema de la trata de mujeres con fines de explotación sexual, la Relatora Especial celebra las iniciativas de este tipo, que sirven para mantener vivo el debate público sobre el mejor modo de combatir este fenómeno en rápido crecimiento, que afecta por igual a mujeres y niños.

28. La Relatora Especial acoge con agrado la adopción en junio de 1999 del Convenio N° 182 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación, que considera una de las peores formas de trabajo la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas¹.

29. Los 106 Estados miembros de la Organización Mundial del Turismo que estuvieron representados en su 13ª Asamblea General celebrada en Santiago (Chile) aprobaron el 1º de octubre de 1999 un nuevo Código Ético Mundial para el Turismo. El Código Ético Mundial para el Turismo establece un conjunto de principios interdependientes encaminados a promover un orden turístico mundial equitativo, responsable y sostenible.

30. Una disposición especial relativa a la lucha contra todas las formas de explotación sexual de los niños en el turismo figura en el párrafo 3 del artículo 2 del Código Ético Mundial, que declara lo siguiente:

"La explotación de seres humanos en cualquiera de sus formas, especialmente la sexual, y en particular cuando afecta a los niños, vulnera los objetivos fundamentales del turismo y constituye una negación de su esencia. Por lo tanto, conforme al derecho internacional, debe combatirse sin reservas con la cooperación de todos los Estados interesados y sancionarse con rigor en las legislaciones nacionales de los países visitados y de los países de los autores de esos actos, incluso cuando se hayan cometido en el extranjero."

31. Del 29 de septiembre al 1º de octubre de 1999 expertos y representantes de gobiernos, la industria de Internet, organizaciones internacionales, líneas telefónicas de urgencia y organizaciones no gubernamentales de todo el mundo se reunieron en la Conferencia Internacional para combatir la pornografía infantil en Internet que fue organizada en Viena por el Gobierno de Austria.

32. Los participantes se ocuparon entre otras cosas de los métodos para fortalecer la cooperación entre los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y el poder judicial; la cuestión de la elaboración de elementos de códigos de conducta para la industria de Internet; la manera de hacer más eficaz el registro de líneas telefónicas de urgencia y promover el establecimiento de más líneas de urgencia y cómo alentar el contacto mutuo. Los participantes acordaron que debe aplicarse en todas las jurisdicciones una política de tolerancia nula de la autorización de niños en pornografía lo que obligará a disponer de leyes y de métodos de cumplimiento de la ley eficaces. Los participantes también se comprometieron a fortalecer la cooperación en los planos nacional e internacional entre gobiernos, la industria de Internet, las líneas de urgencia y las organizaciones no gubernamentales. Además la Conferencia pidió que

¹ Art. 3 b).

se criminalizara en todo el mundo la producción, distribución, exportación, importación, transmisión, posesión voluntaria y propaganda de la pornografía que utiliza a niños².

III. ACTIVIDADES NACIONALES

Albania

33. La Relatora Especial acoge con agrado el establecimiento por el Centro de Derechos Humanos de los Niños de Albania del primer centro de apoyo psicológico en el país para niños que han sufrido abusos. Antes de ello no existía ninguna institución que pudiese ofrecer consejos a los niños víctimas de abusos.

34. La sociedad de Albania ha aceptado tradicionalmente el recurso a la violencia física considerando que responde "al interés superior del niño". Sin embargo en los últimos años ha aumentado en Albania el conocimiento público del carácter auténtico de los abusos a niños, especialmente los abusos sexuales, la prensa ha empezado a informar sobre estos incidentes de modo periódico y el Ministerio de Orden Público informó en 1998 sobre 300 casos de abuso sexual de niños. Fuentes no gubernamentales creen que el abuso de los niños, un problema todavía muy sensible y por lo tanto del que se informa poco, es un fenómeno extendido en toda Albania³.

35. La Relatora Especial desearía recomendar que además de establecerse más centros de asesoramiento se impartiera formación sobre las necesidades de los niños a la policía, al poder judicial y a otros profesionales cuyo trabajo los pone en contacto con niños.

Bolivia

36. El 27 de octubre de 1999 el Congreso de Bolivia aprobó oficialmente el Código de los Niños y Adolescentes que enmienda leyes nacionales a fin de adaptarlas a la Convención sobre los Derechos del Niño y al concepto de protección amplia de muchachos y muchachas. El nuevo Código entrará en vigor seis meses después de su publicación en el Diario Oficial.

Camboya

37. En Camboya el Gobierno inició en julio de 1999 un plan quinquenal contra la explotación sexual y el tráfico de niños. El plan preparado por el Consejo Nacional de Camboya en favor de la infancia pretende impedir el tráfico de niños y proteger, recuperar y reintegrar a los niños que ejercen la prostitución. Con arreglo al plan se prevé entre otras cosas llevar a cabo una campaña de concienciación en los medios de difusión y una campaña de sensibilización pública, impartir capacitación para sensibilizar a la policía, a los funcionarios de los tribunales y a funcionarios de categoría superior y crear un centro de documentación a fin de alcanzar estos objetivos.

² Para más información sobre las actuaciones, conclusiones y recomendaciones de la Conferencia puede consultarse su sitio en la Web: www.stop-childpornog.at.

³ Save the Children Albania, "Children's Situation in Albania". Información facilitada por el Centro de Derechos Humanos de los Niños de Albania (www.crca.tsx.org).

38. La Relatora Especial acoge con agrado el compromiso del Gobierno de Camboya a este respecto pero al mismo tiempo desearía instar al Gobierno a que resolviera las muchas denuncias de colusión de miembros de la policía y el poder judicial con traficantes y propietarios de burdeles que utilizan a niños en la prostitución. Fuentes no gubernamentales han informado de que los traficantes y los propietarios de burdeles son ricos y generalmente pueden evitar con sobornos su detención. En las raras ocasiones en que son detenidos la mayoría son puestos en libertad muy rápidamente después de que se les haya enviado a juicio, a menudo incluso antes de que haya empezado el juicio⁴.

India

39. La Relatora Especial está preocupada por las alegaciones sobre venta de niños en el distrito de Nalgonda en Hyderabad (India). Según se informa, desde hace varios años ha sido un secreto conocido por todos que niñas pequeñas pueden comprarse y venderse en determinadas partes de la India.

40. Parece que el mercado de estas niñas pequeñas tiene su origen en el fenómeno, por otra parte muy grato, de una disminución pronunciada de los niveles de infanticidio practicado con niñas en los últimos cuatro o cinco años, después de haber mejorado mucho su consideración social. Esto se ha atribuido a la erosión de algunos aspectos de los valores tribales que creaban discriminación contra las niñas.

41. Es de lamentar que la combinación de pobreza extrema y falta de oportunidades de empleo haya hecho que muchas madres todavía no puedan criar a sus hijas, aunque ahora sus vidas estén mejor protegidas. Muchas de estas madres han reconocido que sus hijas se han convertido en un bien comercializable para quienes pueden permitirse esta compra y que ellas también participan al ser en parte responsables de la aparición de este "tráfico".

42. Algunos informes sitúan en unos 300 el número de niños lactantes que han salido de Hyderabad, de los cuales el 99% son niñas. Según un informe recibido se descubrieron 228 de estos niños en marzo de 1999 en Hyderabad en poder de dos organizaciones no gubernamentales cuyos fundadores fueron detenidos por irregularidades relacionadas con la adopción de niños. Los archivos de estas organizaciones demuestran que habían enviado a varios países a 156 niños para su adopción.

43. Un representante de una organización no gubernamental cuyas actividades para prevenir la venta de niños lactantes condujeron al descubrimiento de los 228 niños informó que había visitado las aldeas tribales de Banjara en el distrito de Nalgonda para averiguar la verdad sobre la venta de niños y que las mujeres le habían inundado con ofertas de venta de sus hijas. Los precios "regateados" fueron de 100 a 10.000 rupias. En un período de seis horas hasta seis mujeres ofrecieron niños que según decían eran de ellas.

44. Fuentes de la policía afirmaron que existe una amplia y eficiente red creada por algunas organizaciones no gubernamentales que actúan en esta zona y están al tanto de las mujeres

⁴ Radda Barnen Camboya, info.rbc@bigpond.com.kh.

embarazadas. Unos días después de que una madre haya dado a luz, los representantes de la red llegan a la aldea y le persuaden para que les venda a su hijo si es una niña.

45. La Relatora Especial desearía instar al Gobierno de la India a que investigara la veracidad de estas alegaciones y a que adoptara medidas para vigilar la situación de los niños que se ofrecen a la adopción internacional⁵.

Japón

46. En julio de 1998 la Relatora Especial en un comunicado conjunto con el Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y expresión escribió al Gobierno del Japón expresando su preocupación por las alegaciones sobre la gran proliferación de páginas de la Web, boletines y servidores de noticias en el Japón que distribuían imágenes de pornografía infantil por Internet.

47. En octubre de 1999 el Gobierno del Japón respondió informando a los Relatores Especiales sobre las medidas que se habían adoptado en el Japón en relación con este problema.

48. El 26 de mayo de 1999 se aprobó en el Japón la Ley para castigar actos relacionados con la prostitución infantil y la utilización de niños en pornografía y para la protección de los niños. Tenía que entrar en vigor el 1º de noviembre de 1999. La ley prescribe castigos para quienes participan en la prostitución infantil, buscan clientes para la prostitución infantil, inducen a un niño a prostituirse, distribuyen pornografía con niños y participan en el tráfico de niños con fines de prostitución. También contiene una disposición que penaliza a los ciudadanos japoneses que participan en la prostitución infantil en el exterior.

49. La ley dispone que quienes muestren pornografía con niños en Internet pueden ser condenadas a una pena de prisión de hasta de tres años. Las medidas de reglamentación de la industria pornográfica que trabaja en Internet se introdujeron en una enmienda a la Ley sobre el control y mejoramiento del negocio del esparcimiento en octubre de 1998.

50. Cuando los investigadores policiales detectan la presencia de pornografía con niños en Internet piden a los suministradores de Internet que borren el material de su red. Una organización profesional de suministradores de Internet preparó en febrero de 1998 directrices para reprimir la información ilegal y nociva, incluida la pornografía con niños en Internet. De conformidad con las directrices los suministradores pueden adoptar medidas como la formulación de advertencias, el borrado del material y la suspensión del servicio para quienes introducen material ilegal y nocivo en Internet.

51. El Gobierno del Japón también informó de que está adoptando medidas para crear servicios para los niños víctimas de ataques sexuales, especialmente mediante asesores psicológicos de la policía y oficiales encargados de orientar a los jóvenes, con formación en psicología, educación y tratamiento psicológico de niños víctimas.

⁵ R. Akhileswari, Deccan Herald News Service, Hyderabad (India), 31 de marzo de 1999.

52. La Relatora Especial acoge con agrado las medidas adoptadas por el Gobierno del Japón e invita al Gobierno y a fuentes no gubernamentales a que le faciliten una evaluación de los efectos de estas medidas.

Sri Lanka

53. En Sri Lanka los debates públicos y los medios de comunicación sobre el abuso sexual de niños tienden a centrarse principalmente en los pedófilos extranjeros que abusan de niños de sexo masculino. Sin embargo, el número de casos denunciados de niñas de menos de 16 años de edad violadas aumentó de modo alarmante en 1999 y en el año anterior hubo más denuncias de violaciones cometidas contra niñas que contra mujeres adultas.

54. Los supuestos autores sobre cuyas sentencias se informó en 1998 eran padres, abuelos, padrastros y otros familiares de sexo masculino así como maestros, monitores de deportes, empleados de hogares infantiles e incluso algunos monjes. Hubo dos casos no relacionados de violación de niñas con discapacidad por los cuales se condenó a los autores a 17 y 10 años de prisión, respectivamente, y hubo el caso de un joven de 18 años sentenciado a 12 años por la violación de una niña de 3 años.

55. La Relatora Especial está preocupada por esta información, especialmente si se considera que la legislación relativa a la violación fue muy reforzada por la Ley (enmienda) sobre el Código Penal N° 22 de 1995 que entre otras cosas prescribía una pena mínima de 10 años de cárcel por la violación de un menor por un adulto. Parece ser que el factor disuasor de esta ley todavía no ha empezado a actuar. La Relatora Especial desearía instar al Gobierno de Sri Lanka a que complementara las medidas legislativas que ha adoptado a este respecto mediante una campaña de concienciación pública sobre el carácter de estos delitos y garantizando que las sentencias dictadas contra los condenados tengan una amplia publicidad⁶.

Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

56. En diciembre de 1998 el Home Office y el Departamento de Sanidad del Gobierno del Reino Unido publicaron un documento de orientación sobre los niños que participan en la prostitución, destinado a la policía, los servicios sociales y otros organismos que pueden ocuparse de niños afectados. Su objeto es garantizar que estos niños reciban el trato de víctimas de abusos, que se salvaguarde y se promueva el bienestar de todos los niños y que se aliente la investigación y procesamiento de quienes abusan de los niños y los obligan a prostituirse.

57. Si bien la prostitución no es ilegal en el Reino Unido, la venta y compra de servicios sexuales en un lugar público es ilegal y es posible con acuerdo a las leyes acusar a un niño de más de 10 años de uno de estos delitos. El Gobierno considera que descriminalizar la prostitución de los niños sería un incentivo para que quienes abusan de ellos los alienten a practicar la prostitución.

⁶ Nayana, "Abuse of the girl child", Legal Watch, The Sunday Island, Sri Lanka, 9 de mayo de 1999.

58. Con arreglo a las directrices, los servicios pertinentes deben garantizar ahora que los niños que practican realmente la prostitución o que corren el riesgo de practicarla sean tratados como niños en situación de necesidad que pueden estar padeciendo o que quizá padecerán perjuicios importantes, de conformidad con las disposiciones de la Ley sobre el niño de 1989. La Relatora Especial acoge con agrado esta iniciativa pero desearía instar a que se introdujeran más cambios legislativos para garantizar que los niños de menos de 10 años que practican la prostitución estén protegidos legalmente de un posible procesamiento.

Estados Unidos de América

59. En septiembre de 1999 dos abogados fueron acusados de un supuesto fraude inmigratorio que facilitaba a madres húngaras la entrada ilegal en los Estados Unidos a fin de ofrecer sus hijos a la adopción a cambio de dinero. Los abogados, que actuaban en Orange y en Vancouver, Columbia Británica (Canadá), escribieron al parecer cartas de invitación a las mujeres, lo que les permitió obtener visados para los Estados Unidos. Cuando este método no surtía efecto se pasaba clandestinamente a las mujeres por la frontera del Canadá. Los nuevos padres pagaban todos los gastos relacionados con la llegada a los Estados Unidos y la atención médica durante el embarazo así como los costos de los abogados. Al parecer se ofrecía a las madres cantidades que iban de 8.000 a 22.000 dólares por un niño.

60. Participaron en la investigación que desembocó en las detenciones la Oficina Federal de Investigaciones, el Servicio Fiscal Interior, el Departamento de Estado, la Patrulla de Fronteras, la Policía Nacional de Hungría, la Real Policía Montada del Canadá y los departamentos de policía local⁷.

IV. ATENCIÓN ESPECIAL A LA VIOLENCIA DOMÉSTICA

A. Introducción

61. La Convención sobre los Derechos del Niño en los párrafos del preámbulo dice que la familia, "como grupo fundamental de la sociedad y medio natural para el crecimiento y el bienestar de todos sus miembros, y en particular de los niños, debe recibir la protección y asistencia necesarias para poder asumir plenamente sus responsabilidades dentro de la comunidad".

62. La Relatora Especial desearía iniciar esta exposición de la función de la familia diciendo que está profundamente de acuerdo con esta declaración y también expresando su creencia de que el niño que puede crecer y desarrollarse dentro de una familia amante y funcional tiene los mejores elementos para comenzar la vida y estará bien equipado para enfrentarse con la vida adulta.

⁷ David Rosenzweig, "2 lawyers accused of immigrant fraud", Los Angeles Times, 24 de septiembre de 1999.

63. Sin embargo la Relatora Especial ha decidido centrar su atención en la familia dentro del contexto de su mandato, puesto que está especialmente preocupada por los niños que todavía no han podido disfrutar de una familia amante y funcional.

64. Cuando la Relatora Especial fue nombrada en 1995 empezó su estudio con un examen de las diversas causas que originan la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (véase A/50/456). Entre estas causas varias estaban relacionadas con la situación familiar, en especial "la erosión de la estructura familiar, tanto de la nuclear como de la ampliada, con lo cual el niño pierde uno de los elementos más estabilizadores de la vida" (A/50/456, párr. 27 d)). Luego examinó qué catalizadores o elementos de cambio podían utilizarle para instituir reformas en beneficio de los niños. Se determinó que estos elementos eran el sistema judicial (E/CN.4/1997/95), el sistema educativo y los medios de comunicación (E/CN.4/1998/101). A medida que siguió estudiando estos catalizadores, la función de la familia ocupó todos los aspectos de su análisis y le obligó a revisar casi todas las conclusiones. Por ejemplo ¿cómo pueden recomendarse medidas para que el niño no tenga que enfrentarse con el autor de su abuso ante el tribunal si esta persona es su propio padre? ¿Hasta qué medida debería impartirse también a los padres la educación sexual de los niños? ¿No sería el mejor medio de proteger a los niños de material nocivo u obsceno en Internet la simple presencia de un padre mientras el niño utiliza la computadora?

65. Es evidente que formar parte de una familia amante y segura no garantiza la seguridad del niño. No es preciso ir más allá de los acontecimientos de Bélgica en los últimos años, donde varios niños fueron secuestrados por extraños que estaban cerca de sus casas y fueron violados y asesinados (véase E/CN.4/2000/73, Add.1). Sin embargo, en relación con el gran número de niños que sufren abusos sexuales o que entran en la explotación sexual comercial, las investigaciones de la Relatora Especial le han llevado a la conclusión de que la causa está vinculada directamente o puede relacionarse con la situación familiar del niño.

66. La violencia doméstica se ha estudiado tradicionalmente en relación con la violencia física cometida por hombres contra sus esposas o amigas. La Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer se ocupó de la cuestión de la violencia en la familia en relación con su mandato en su informe a la Comisión de Derechos Humanos del pasado año (E/CN.4/1999/68). Es muy importante la atención que se está prestando a este aspecto del problema en los planos nacional e internacional y la Relatora Especial desearía ahora alentar a que también se centrara la atención en la situación de los niños que resultan implicados en la violencia familiar. El enfoque tradicional no se ha referido generalmente a los niños y cuando se ha hecho la palabra "niño" se ha aplicado con mayor frecuencia a las niñas. Esto es especialmente significativo si se considera hasta qué punto los muchachos corren al parecer riesgo de sufrir abusos por miembros de su propia familia.

B. Marco jurídico

67. El artículo 19 de la Convención sobre los Derechos del Niño asigna al niño el derecho a ser protegido de la violencia doméstica:

"1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el

abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo."

68. Podría afirmarse que para calificar un acto de "violento" es preciso alguna forma de contacto físico agresivo. Sin embargo, la Relatora Especial desearía utilizar todos elementos del párrafo 1 del artículo 19 en su definición de trabajo de la violencia doméstica⁸.

69. El artículo 19 de la Convención sigue diciendo:

"2. Esas medidas de protección deberían comprender, según corresponda, procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales con objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él, así como para otras formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y observación ulterior de los casos antes descritos de malos tratos al niño y, según corresponda, la intervención judicial."

70. El artículo 19 pretende dar a los niños la gama más amplia posible de protección contra cualquier tipo de violencia doméstica o de otra índole. Se ocupa específicamente del deber de los gobiernos de proteger a los niños contra la negligencia y los abusos de padres o de otras personas que se ocupan de ellos. Este deber asume una importancia adicional porque su violación priva a menudo al niño del acceso a la ayuda y entonces los malos tratos o los abusos pueden seguir durante largos períodos de tiempo sin que se noten.

71. La Relatora Especial desearía sugerir que con arreglo a este artículo la Convención sobre los Derechos del Niño aplique la siguiente protección a los niños:

- i) Contra la violencia física: los abusos físicos consisten en la aplicación real o en grado de intento de cualquier tipo de fuerza física con objeto de herir, controlar, dañar a la víctima o infundirle temor al autor del abuso. Esto incluiría bofetadas, puñetazos, patadas, etc.
- ii) Contra la violencia mental: que incluiría abusos psicológicos, emocionales y verbales cuyo objeto es socavar la autoestima y confianza de la víctima en sí misma. Esto se suele expresar mediante palabras y acciones cuyo objeto es infundir temor y sumisión.
- iii) Contra los descuidos: lo cual se referiría a actos de omisión en lugar de actos de comisión. La incapacidad de darse cuenta de las necesidades básicas del niño,

⁸ El artículo 2 de la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, de las Naciones Unidas, define la violencia como algo que abarca pero no se limita a "la violencia física, sexual y psicológica que se produzca en la familia, incluidos los malos tratos, el abuso sexual de las niñas en el hogar, la violencia relacionada con la dote, la violación por el marido, la mutilación genital femenina y otras prácticas tradicionales nocivas para la mujer, los actos de violencia perpetrados por otros miembros de la familia y la violencia relacionada con la explotación" (resolución 48/104 de la Asamblea General de 20 de diciembre de 1993).

como necesidades de alimentos, ropa y medicinas, constituiría una violación de esta disposición de la Convención.

- iv) Contra los malos tratos: lo cual se referiría a actos que no pueden caracterizarse mediante contactos físicos entre el autor de los abusos y la víctima pero que sin embargo son iguales de nocivos, como obligar al niño a hacer algo que es muy difícil o penoso, como trabajos físicos demasiado pesados para su edad, para la condición física del niño o para ambas cosas.
- v) Contra la explotación, incluido el abuso sexual: lo cual incluiría todos los tipos de actividad sexual, incluso un tocamiento de tipo sexual y aunque no hubiese violencia. Mirar espectáculos pornográficos con los niños, mirar cómo los niños hacen algo entre sí de tipo sexual, tomar fotos de sus cuerpos o solamente mirar sus cuerpos de modo sexual constituyen también formas de abuso o explotación sexual.

C. El carácter del abuso

72. Un gran porcentaje de las respuestas recibidas señalaba a la atención de la Relatora Especial las dos esferas principales: la violencia física y la violencia sexual. Las respuestas describían los delitos violentos de que, según se informaba, eran víctimas los niños en casi todas las partes del mundo dentro del entorno del hogar: palizas, tortura, mutilación y asesinato. La violencia sexual se consideraba generalmente en función del incesto y la Relatora Especial desearía adoptar una definición de incesto que tuviera en cuenta el hecho de la confianza traicionada y el desequilibrio de poderes en una relación unilateral. Una definición de este tipo sería: "la imposición de actos sexualmente inadecuados o de actos con alusiones sexuales... por una o más personas que derivan su autoridad de una vinculación emocional continua con ese niño"⁹. Esta definición amplía la definición tradicional de incesto porque incluye los abusos sexuales cometidos por quien tiene autoridad o poder sobre el niño. Por desgracia pocas de las respuestas se referían a situaciones de negligencia y crueldad emocional.

73. En marzo de 1998 la Relatora Especial asistió a la Cumbre Internacional de los niños y jóvenes víctimas de la explotación sexual celebrada en Victoria, Columbia Británica (Canadá) y tuvo una oportunidad única de entrevistarse con muchos jóvenes que habían sido víctimas de la explotación sexual comercial. La vivencia que una joven canadiense compartió con ella constituye un ejemplo especialmente impresionantes de cómo las experiencias de los años de formación de un niño pueden determinar la pauta de la vida adulta del niño. Poco después de su nacimiento sus padres se divorciaron y su madre volvió a casarse con un hombre muy rico que no estaba interesado en tener una hijastra. Nacieron otros hijos pero nunca se trató a la hija mayor como parte de la nueva familia. Incluso su madre le hacía comprender que ella había sido un error no deseado. La mujer contó a la Relatora Especial que tenía todos los juguetes imaginables, un gran dormitorio con su propio televisor pero que no recuerda haberse sentado nunca sobre el regazo de su madre. Cuando tenía 14 años empezó a frecuentar cada noche los bares para no tener que regresar a un entorno sin amor. Su autoestima era prácticamente inexistente y cuando un hombre de más edad le dijo que tenía bellos ojos, el primer cumplido que recuerda haber recibido, ella le dijo que se la llevara con él a su casa y pronto inició una

⁹ Blume, 1990, pág. 4.

relación sexual con él. Ella estaba dispuesta a hacer todo lo preciso para asegurar que él siguiera "amándola", como ella imaginaba, y no necesitó muchos esfuerzos para convencerla cuando le pidió que ganara dinero para él prostituyéndose con hombres que él llevaría a casa.

74. Esta joven mujer no había sido nunca víctima de violencia física o sexual dentro de su familia pero no duda en absoluto de que su paso por el mundo de la prostitución durante casi cinco años se debió a la crueldad emocional que sufrió a manos de sus padres. Es evidente que la consideración de la violencia doméstica en el contexto del niño debe ampliarse más allá de los abusos físicos y sexuales para que abarque el descuido de las necesidades emocionales del niño.

75. Por este motivo, la Relatora Especial en su carta circular pidió información sobre el tipo específico o el carácter de los abusos que los niños sufrían en el hogar.

76. El Gobierno de Benin informó de que las formas más frecuentes de violencia doméstica cometida contra mujeres y niños eran de carácter físico, psicológico y verbal.

77. En Noruega un estudio realizado en 1998 por el Pro Centre -un centro de información nacional e iniciativa social para los hombres y mujeres que trabajan en la prostitución- examinó cómo habían entrado diez muchachas en la prostitución. El hecho se había producido cuando todas ellas tenían menos de 16 años y el estudio descubrió que ocho de ellas habían tenido una infancia traumática con hogares desunidos, abandono, violencia, abuso del alcohol, incertidumbre y traición. Algunas habían sufrido abusos sexuales. En promedio habían tenido su primera experiencia con las drogas a los 12 años, la primera actividad sexual a los 13, el inicio de la prostitución a los 14. Algunas explicaron que su iniciación en la prostitución había sido un grito de ayuda, una "solución" a una infancia difícil, un deseo de ser amadas, vistas y reconocidas.

78. El Gobierno de Sudáfrica informó de que no podían separarse las diferentes formas de abuso de los niños -sexual, físico, emocional o comercial- al preparar estrategias y políticas nacionales de intervención para responder a la violencia contra los niños y su explotación, puesto que la práctica indica que el abuso raramente tiene lugar solamente con una forma; más bien los casos de abuso de los niños suelen incluir una combinación de las diferentes formas de abuso.

79. La Relatora Especial desearía estar de acuerdo con esta conclusión en el sentido de que en la mayoría de los casos los niños sufren más de un tipo de abuso. Sin embargo considera que distintos catalizadores desencadenan la comisión de distintos tipos de abuso y por consiguiente los diferentes catalizadores necesitarían una respuesta diferente. Por ejemplo, la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, considera que la violencia doméstica existe como un instrumento poderoso de opresión que sirve para sostener estereotipos de sexo dominante¹⁰. Cuando se comete incesto contra un niño a menudo se considera que el hecho deriva de la creencia de que los niños son "propiedad" de sus padres que pueden utilizarse del modo que uno quiera. Esta creencia está a menudo fortalecida por las actitudes de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. Sin embargo un estudio en Bangladesh¹¹, descubrió que muchos adultos

¹⁰ E/CN.4/1996/53, párr. 27.

¹¹ "Non-commercial sexual abuse of children in Bangladesh", Rädä Barnen, 30 de marzo de 1997.

consideraban que el abuso sexual de los niños era una parte natural de su crecimiento y en el ejemplo con el que la Relatora Especial empezó su exposición parecía que los padres de la muchacha canadiense habían simplemente dejado de interesarse por ella.

80. Todo abuso se hace más grave cuando se mantiene en secreto. La violencia y el abuso familiar han sido en gran parte desde siempre un tema tabú incluso cuando los Estados han empezado a admitir que en sus territorios tenía lugar la explotación sexual comercial de los niños. Sobre todo cuando el abuso tiene un carácter sexual la familia a menudo intenta olvidar esta experiencia, denegarla y ocultarla comportándose a sabiendas "como si nada sucediera" y rechazando toda injerencia del exterior.

D. Características de los autores

81. La Relatora Especial estaba interesada en examinar la teoría muy difundida de que la gran mayoría de actos de violencia y abusos sexuales en el hogar son cometidos por padres y padrastros. Puesto que, según se cree, la violencia es un ejercicio desnaturalizado del poder sobre una persona considerada más vulnerable lo lógico es que los niños no puedan ser tan vulnerables a los ataques físicos de sus madres como a los de sus padres. La Relatora Especial para comprobar esta hipótesis pidió información sobre la identidad de los autores de abusos y su relación con los que los sufrían. También tuvo interés en superar la definición tradicional de violencia doméstica, en el sentido de "violencia en la familia", e incluir los casos importantes de abuso dentro del "hogar" cometidos por personas que no son familiares.

82. De este modo recibió información sobre abusos cometidos por hombres contra sus esposas o amigas y sus hijos, por mujeres contra sus maridos o amigos y sus hijos, por abuelos, por padrastros, por madrastras, por hermanos, por hermanastros, por empleadores (y sus hijos) de criados domésticos, por otros miembros de la familia amplia, por vecinos, por cuidadores de niños, por maestros, por sacerdotes y por jefes de exploradores. Se recibió también información sobre actos violentos cometidos por niños contra miembros de la familia.

83. La información recibida se examinará bajo los siguientes epígrafes: i) abusos cometidos por padres, ii) abusos cometidos por otros familiares, iii) abusos cometidos en el hogar por personas que no son familiares, iv) abusos entre familiares adultos.

1. Abusos cometidos por padres

84. El Gobierno de Colombia informó de que, si bien no se había llevado a cabo todavía un estudio específico y bien definido sobre esta cuestión, examinando la atención prestada en los centros de distintas zonas se había determinado que en una gran mayoría de los casos de abusos de menores de que se había ocupado el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar los autores de los abusos sufridos por los niños eran adultos responsables de ellos (padrastra, padre, madre, etc.). De los 323.286 casos de abusos de que se han ocupado los centros del Instituto en distintas zonas 68.712 se debieron a conflictos en la familia. Un estudio sobre el tema "Medición de la frecuencia de los abusos de niños y nivel de estímulos positivos entre niños" encargado por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y realizado en 1998 descubrió que el 91% de los adolescentes entrevistados consideraban que en algún momento habían sufrido algún tipo de abuso cometido por su madre; el 21% de los jóvenes dijeron que habían experimentado abusos físicos en manos de sus madres, y el 15% afirmaban que habían padecido

abandono emocional. Según este estudio una quinta parte de los jóvenes no tienen contacto con su padre biológico, el 87% consideran que han sufrido algún tipo de abuso de su padre, el 25% de los adolescentes declaran que han sufrido abandono emocional por parte de su padre y el 14% que han sufrido abuso físico.

85. Se dispuso de estadísticas útiles en la respuesta del Gobierno de la República Eslovaca, que ha establecido una línea telefónica de urgencia para niños a fin de que denuncien entre otras cosas los casos de abuso. En el período de enero a junio de 1999 la línea de urgencia recibió 10.841 llamadas, 222 de las cuales se referían a casos de negligencia y abuso sexual de niños en familias. De las 222 llamadas 51 se quejaban de abusos cometidos por el padre contra una hija, 32 del padre contra un hijo, 19 de la madre contra una hija y 23 de la madre contra un hijo. Cinco casos eran de abuso de un padrastro contra una hija y tres de un padrastro contra un hijo. El mayor número de llamadas fue de personas en el grupo de edad de los 11 a los 18 años: 168 llamadas. Los comunicantes de 7 a 10 años fueron 20 y los de más de 18 años, 8.

86. Investigaciones realizadas por el Tribunal de la Familia de Australia sobre denuncias de abusos sexuales de niños han determinado que si el abuso es cometido por los progenitores el responsable suele ser el padre. Sin embargo los niños corren el riesgo de sufrir violencia física o emocional causada por sus madres¹².

87. La violencia cometida por un extraño contra un niño ya es de por sí un acto despreciable y deplorable. Pero la violencia cometida contra niños por los padres no solamente causa daños físicos, mentales o psicológicos a niños sino que también les priva del refugio en el mundo donde deberían considerarse más seguros puesto que las personalidades del protector y del autor de abusos se funden en la persona de sus padres o tutores.

88. Hay muchas esferas no exploradas en relación con la violencia doméstica cometida por padres y sus efectos en los niños. En muchos países siguen planteándose cuestiones sobre la admisión por los padres del castigo corporal de los hijos, y la línea divisoria entre la violencia y la disciplina puede ser muy fina. ¿En qué medida debería tenerse en consideración las prácticas culturales en relación con este problema? Otras cuestiones sin respuesta se refieren a la culpabilidad del padre o de la persona que cuida del niño y que no denuncia el abuso, especialmente cuando esta persona puede también ser víctima.

2. Abusos cometidos por otros familiares

89. En muchas sociedades el aumento de las tasas de divorcio está haciendo correr mayores riesgos a los niños. Varios estudios han señalado que si la madre vuelve a casarse las hijas corren un riesgo de sufrir abuso sexual por sus padrastros superior al de las hijas criadas por sus padres biológicos. Algunos investigadores han señalado que un número creciente de padrastros son en realidad "pedófilos listos", hombres que se casan con mujeres divorciadas o solteras con familia y que de este modo pueden estar cerca de los niños.

¹² Es cosa de todos: Segunda Conferencia Nacional sobre los Niños, los Jóvenes y la Violencia Doméstica, Brisbane, 1998.

90. A menudo la familia amplia ofrece una red de apoyo, pero esto puede ser un arma de dos filos porque también deja abierta la puerta de entrada en el círculo familiar a posibles autores de abusos. El estudio de Bangladesh comprobó que el ejemplo más citado de tolerancia de abuso sexual es el cometido por el cuñado de una muchacha porque tiene prácticamente libertad completa para abusar de las hermanas de su esposa. Se cita también a los abuelos y tíos como responsables de abusos sexuales, pero la Relatora Especial no recibió muchos datos indicativos de que los miembros de la familia amplia cometiesen actos de violencia física contra niños de modo repetido.

3. Abusos en el hogar por personas que no son familiares

91. La organización no gubernamental Rädä Barnen informó de que la mayoría de casos de abusos sexuales de niños en Etiopía tienen lugar en el hogar y sus autores son personas próximas a la familia, como parientes, amigos o hermanos. La organización considera que la amplitud del problema es enorme, si se compara con los casos denunciados de delitos de este tipo. Esto se atribuye a un proceso legal muy desalentador, desde el examen médico que tiene que sufrir la víctima hasta el juicio ante los tribunales, en el que raramente se demuestra simpatía para la víctima.

92. Otra esfera de preocupación sobre la que informó Rädä Barnen en el contexto de Etiopía era la violencia doméstica y los abusos sexuales de los sirvientes domésticos. Esta preocupación también fue planteada por el Gobierno de Sudáfrica quien informó de que el sistema amplio y muy explotador de los trabajadores domésticos ofrece oportunidades ocultas para los servicios sexuales forzosos o pagados.

93. La Relatora Especial expresó su preocupación en relación con esto en su reciente informe a la Asamblea General¹³, después de los informes presentados al Grupo de Trabajo sobre las formas contemporáneas de esclavitud en junio de 1999¹⁴. En especial las muchachas que trabajan en el servicio doméstico de las embajadas padecen un número alarmante de casos de abuso y generalmente no tienen medios de reparación puesto que sus empleadores disfrutan generalmente del estatuto diplomático.

94. Información recibida de Covenant House/Casa Alianza afirmaba que la mayoría de los trabajadores domésticos en Katmandú (Nepal) están sujetos a hostigamiento sexual grave, tanto verbal como físico, en la residencia de sus empleadores. Además existen alegaciones en el sentido de que adolescentes empleadas en el servicio doméstico son prostitutas por sus empleadores y luego "vendidas" con fines de matrimonio. Cuando ha tenido lugar el supuesto "matrimonio" sufren el abuso sexual de su nuevo "marido", luego el de sus amigos y acaban obligadas a prostituirse.

¹³ A/54/411.

¹⁴ Véase E/CN.4/Sub.2/1999/17.

4. Abusos entre familiares adultos

95. Estudios realizados en el Reino Unido, el Canadá y los Estados Unidos han demostrado que existe violencia doméstica entre el 25 y 28% de los matrimonios y que los hijos de estos matrimonios tienen 15 veces más probabilidad de convertirse también en víctimas de los abusos de uno o de ambos padres¹⁵. En los estudios realizados en Australia¹⁶ el 45% de 116 madres cuyos hijos estaban registrados como víctimas de abusos infantiles tenían un historial médico con indicaciones de ataques por sus padres, y en estudio nacional de más de 6.000 familias en los Estados Unidos el 50% de los hombres que atacaban frecuentemente a sus esposas también abusaban frecuentemente de sus hijos.

96. Es evidente que puede deducirse que cuando existe violencia física entre los esposos el niño corre un riesgo mayor de convertirse en víctima, pero las investigaciones han señalado además que los efectos en los niños de presenciar actos de violencia entre sus padres pueden ser graves y duraderos.

97. Las estadísticas sobre el bienestar de los niños en Noruega utilizan categorías como la de descuido y abuso físico y el Gobierno de Noruega informó de que algunos niños que habían presenciado violencias domésticas podían clasificarse como niños que habían sufrido abusos mentales.

98. Una consecuencia adicional de la violencia doméstica entre los cónyuges es que un padre, generalmente la madre, deja el hogar a consecuencia de la violencia y se lleva consigo a los niños. El Gobierno de Noruega informó de que en 1998 aproximadamente el 43% de las personas que vivían en hogares de acogida para mujeres maltratadas (1.656 de 3.888) eran niños. El Centro Canadiense de Estadísticas sobre la Justicia informó sobre cifras semejantes: según un estudio realizado en abril de 1998 había 6.115 residentes en 422 hogares de acogida; el 48% eran mujeres y el 52% niños dependientes. Casi tres cuartas partes de estos niños tenían menos de 10 años. El 76% de las mujeres que decían tener hijos se los habían llevado consigo. Casi el 30% de las mujeres que vivían en hogares de acogida por motivo de abuso informaron de que también estaban protegiendo a sus hijos del abuso: el 28% los protegían de abusos psicológicos, el 14% de ataques físicos, el 13% de amenazas, el 9% de negligencia y el 4% de ataque sexual.

E. Efectos de la violencia doméstica

99. La mayoría de las respuestas indicaron que no se han llevado estudios estructurados sobre el vínculo que existe entre la violencia doméstica y la subsiguiente explotación sexual. Sin embargo, casi todas las respuestas señalaban la existencia de un vínculo innegable y aludían a muchas otras repercusiones.

100. Los efectos de la violencia familiar pueden medirse en función de las lesiones físicas, que van de lesiones menores a graves y en algunos casos provocan incluso el fallecimiento de miembros de la familia o daños psicológicos. Los niños que presencian la violencia en el hogar

¹⁵ W. Stacy y A. Shupe, The Family Secret, Boston, Ma., Beacon Press, 1983.

¹⁶ Stark y Filcraft, 1985 y 1988.

despliegan perturbaciones emotivas y del comportamiento tan diversas como introversión, poca estima personal, pesadillas, reproches contra uno mismo y agresiones contra personas de la misma edad, familiares y bienes¹⁷.

101. A veces estas repercusiones persisten durante el resto de la vida de la persona. Aproximadamente el 40% de todos los supervivientes de violencias domésticas sufren secuelas cuya gravedad es suficiente para precisar el tratamiento en la edad adulta¹⁸. Las secuelas pueden consistir en la incapacidad de confiar en alguien (lo que afecta la relación terapéutica), el miedo a la intimidad, depresiones, tendencias al suicidio y otros comportamientos autodestructivos, y poca valoración personal, culpabilidad, irritación, aislamiento y alienación de los demás, dependencia de drogas y alcohol y desórdenes con la comida.

102. Los hombres que han presenciado actos de violencia doméstica de sus padres tienen una probabilidad de abusar de sus esposas tres veces superior a la de los niños de padres no violentos y los hijos de los padres más violentos tienen una probabilidad mil veces superior de convertirse en agresores de sus esposas¹⁹. Las mujeres criadas en circunstancias semejantes tienen el doble de probabilidad de convertirse en víctimas de violencia conyugal²⁰.

103. Muchos estudios demuestran la contribución de la violencia doméstica a la falta de hogar, especialmente entre familias con niños. Un estudio de 1990 de la Fundación Ford comprobó que el 50% de las mujeres y niños sin hogar estaban huyendo de abusos²¹. Más recientemente en un estudio de 777 padres sin hogar (la mayoría de los cuales eran madres) en 10 ciudades de los Estados Unidos el 22% de los padres dijeron que habían abandonado el último lugar de residencia debido a la violencia doméstica. Además el 46% de las ciudades estudiadas por la Conferencia de Alcaldes de los Estados Unidos determinó que la violencia doméstica era la causa principal de la falta de hogar. Si bien la pobreza hace que los niños sean vulnerables a la explotación y a los abusos los niños sin hogar son todavía más vulnerables a este respecto.

104. Datos reunidos por el Ministerio del Interior de Lituania sobre unas 50 empresas ilegales de comercio sexual revelan que la gran mayoría de los niños participantes procedían de familias en las que había habido descuido y abusos y que se habían visto empujados a vagar por las calles y mendigar.

105. El Gobierno de Sudáfrica considera que la violencia dentro de las familias tiene repercusiones graves para la estabilidad de la sociedad porque impide que las personas alcancen

¹⁷ Peter G. Jaffe y Jeffrey L. Edleson (eds.), Ending the Cycle of Violence: Community Responses to Children of Battered Women, Thousand Oaks, California, Sage Publications, 1995.

¹⁸ Browne y Finkelhor, 1986.

¹⁹ M. A. Straus, R. J. Gelles y S. Steinmetz, Behind closed Doors, Doubleday, Anchor, 1980.

²⁰ M. A. Straus y R. J. Gelles (eds.), Physical Violence in American Families, New Brunswick, NJ, Transaction Publishers, 1990.

²¹ Zorza, 1991.

sus plenas posibilidades y pone en peligro el desarrollo de las comunidades. En último extremo la violencia doméstica es un obstáculo para la construcción de la nación.

106. Si bien parecería que para muchos de los niños que participan en la prostitución o la delincuencia o que son mentalmente inestables las causas básicas pueden derivarse del entorno familiar es importante reconocer la capacidad de resistencia de la mayor parte de niños que sufren uno o varios tipos de abuso en un período determinado de su infancia y que sin embargo al crecer se convierten en personas maduras, responsables y solícitas. Estos niños y jóvenes a menudo se convierten en los mejores defensores de los derechos de los niños. La Relatora Especial desearía en particular expresar sus alabanzas y su admiración por los jóvenes delegados de las conferencias del Canadá y de Australia a las que asistió en 1998²² que compartieron con ella historias a menudo espantosas de infancias trágicas y que sin embargo habían superado un historial de violencias y de abusos y estaban aprovechando ahora sus experiencias personales para concienciar al público sobre las cuestiones pertinentes y para pedir cambios en las leyes y las políticas.

V. RESPUESTAS DE LOS ESTADOS PARTES

107. La información recibida de Chile, Fiji, Guatemala, México, Noruega, el Reino Unido, Singapur, Turquía, y otros Estados que presentaron sus respuestas entre diciembre de 1999 y julio de 2000 se incluirá en el próximo informe de la Relatora Especial a la Asamblea General.

Benin

108. Algunos aspectos del problema de la violencia doméstica se han tratado mediante el Programa Nacional contra el SIDA. En 1998 la prostitución infantil fue tema de una tesis en la Escuela Nacional de Asistencia Social de la Facultad de Ciencias y Sanidad de Cotonú. El Ministerio de Relaciones Exteriores y Cooperación expresó el deseo de llevar a cabo más estudios sobre el tema, pero actualmente se lo impiden las limitaciones financieras.

109. Benin informó sobre una reducción en el fenómeno de los niños maltratados y abandonados después de la elaboración de un proyecto por el Ministerio financiado por el UNICEF titulado Vidomegon que presta asistencia a los niños que se prostituyen, tanto si viven con sus familias como si no. En relación con la prostitución las iniciativas del Gobierno, en colaboración con organizaciones no gubernamentales y autoridades religiosas y utilizando varios medios, han frenado las actividades de los proxenetes y reclutadores, porque se ha sensibilizado a la población sobre los riesgos que corren los niños. Los padres vigilan ahora más las actividades de sus hijos fuera de casa.

²² Cumbre Internacional sobre la Juventud Explotada Sexualmente, celebrada en Victoria, B.C. (Canadá), en marzo de 1998 y Segunda Conferencia Nacional sobre los Niños, los Jóvenes y la Violencia Doméstica, celebrada en Brisbane (Australia) en octubre de 1998.

Canadá

110. En 1984 el Gobierno federal nombró el Comité sobre delitos sexuales contra niños y adolescentes (Comité Badgley) encargado de explorar sanciones jurídicas por abusos sexuales a niños y formular recomendaciones encaminadas a proteger los niños que corren riesgo. Su informe (Informe Badgley, 1984) expresaba preocupación por la relación entre el abuso sexual y la participación en la prostitución. Figuraban en él varios resultados y conclusiones extraídas de entrevistas con 229 "practicantes de la prostitución juvenil". Para muchas de estas personas la decisión de huir de casa y su consiguiente entrada en la prostitución fue precipitada por una situación familiar que calificaban de intolerable. El Comité Badgley también determinó que muchos de los participantes de sexo masculino habían huido de sus hogares porque se les ponía en ridículo y se les postergaba debido a sus preferencias homosexuales. Muchos jóvenes que contaban con poco apoyo de los familiares y estaban en un entorno escolar homofóbico se echaban a la calle porque creían que allí podían encontrarse con personas de idénticas preferencias sexuales que ellos y que de este modo escaparían de la hostilidad y desprecio de la familia y los amigos.

111. Después del Informe Badgley algunos investigadores han llegado a la conclusión de que existe un vínculo evidente entre el abuso físico y sexual dentro de la familia durante la etapa de crecimiento y la subsiguiente entrada en la prostitución, pero otros investigadores han puesto en duda esta relación.

Colombia

112. Se han emprendido dos proyectos nacionales de investigación sobre el tema de la prostitución infantil y la utilización de niños en pornografía, sus causas, ramificaciones y consecuencias negativas para los niños en general, y sobre la intervención directa por los distintos servicios intersectoriales prestados por el Estado. El Instituto Colombiano del Bienestar Familiar (ICBF), que administra el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y ejecuta la política social en favor de los niños y la familia en Colombia, se ocupa de los casos de violencia dentro de la familia, incluido el abuso físico de los niños de un nivel grave, agudo o moderado, así como las causas de los abusos emocionales y verbales, de los abusos sexuales, del descuido físico y emocional y de los niños que son abandonados. El Instituto trabaja en estrecha coordinación con otros organismos y les remite los casos según sea el nivel de complejidad y la necesidad de disponer de conocimientos especializados.

113. Cuando se ha presentado una queja el ICBF por conducto de su defensor de familia ordena la realización de una investigación para establecer los hechos, durante la cual el niño puede continuar al cuidado de sus padres. En tales casos se lleva a cabo una visita, se interroga a los responsables del cuidado del niño y si es posible se entrevista al niño, se lleva a cabo un examen médico y se realiza una evaluación psicológica y de su estado de nutrición. Se adoptan otras medidas según convenga.

114. Si el menor es remitido al Defensor de Familia por una autoridad como la policía se le pone bajo la protección del ICBF mientras se lleva a cabo la investigación. Cuando se han

determinado las circunstancias del abuso y durante todo el proceso el niño goza de toda la protección del ICBF para asegurar que no se repitan los abusos²³.

115. El Gobierno ha elaborado y está ejecutando un plan titulado "Hagamos la paz" para impedir la violencia dentro de la familia, y las tres estrategias que esboza se centran principalmente en un descubrimiento temprano, la prevención y el cuidado de esos casos. El plan comprende actividades en los planos nacional, regional y local y se preparó esencialmente sobre la base de programas y actividades llevadas a cabo por el ICBF con apoyo de la Oficina del Presidente de la República.

Chipre

116. El Departamento de los Servicios de Bienestar Social se ocupa de las políticas, las leyes y los programas en favor de los niños y la familia. Unas de las cuestiones más corrientes que se plantean son la violencia doméstica y la negligencia. Habida cuenta del pequeño tamaño de la isla son a menudo los vecinos, familiares y amigos de las familias afectadas quienes denuncian de modo no oficial casos de abuso y en ese momento un funcionario de bienestar social investiga el caso. También hay acuerdos oficiales entre el Departamento de los Servicios de Bienestar Social y otros servicios interesados como la policía y el Ministerio de Sanidad que determina la función de cada profesional y los procedimientos a seguir en los casos de violencia familiar.

117. Cuando se determina que un niño "necesita cuidados" (Ley sobre la infancia, cap. 352) se le puede ingresar en una familia de acogida. En ocasiones el niño puede ingresar en una residencia. Sin embargo, esto se considera como el último recurso cuando los otros servicios prestados a la familia no cumplen el objetivo de prestar a la familia el apoyo suficiente para eliminar todos los elementos de abuso. La Asociación para la Prevención y el Tratamiento de la Violencia en la Familia, una organización no gubernamental, está especializada en los servicios de apoyo para las víctimas de la violencia familiar. Estos servicios comprenden la protección en un hogar de acogida, los servicios de apoyo psicológico y el asesoramiento jurídico.

Iraq

118. El Gobierno del Iraq informa de que ha adoptado todas las posibles medidas de índole legislativa, ejecutiva y judicial para garantizar la protección y cuidado del niño y que la sociedad iraquí está libre del fenómeno de la violencia doméstica, de la venta de niños y de su participación en la prostitución y la pornografía, puesto que la fuente de las leyes nacionales del Iraq es la Ley cherámica islámica que rechaza enérgicamente estas prácticas. Las leyes nacionales del Iraq, por ejemplo el Código Penal (Ley N° 111 de 1969) y la Ley N° 8 de

²³ En 1996 el Estado colombiano aprobó la Ley N° 294 que amplía el artículo 42 de la Constitución y establece normas para prevenir, remediar y castigar la violencia dentro de la familia. Esta ley declara en su artículo 9 que puede presentar una demanda de petición la víctima personalmente o cualquier otra persona que actúe en su nombre o el Defensor de Familia si la víctima no puede hacerlo. También establece que la jurisdicción en los casos de violencia intrafamiliar corresponde a los magistrados que se ocupan de casos familiares o a los jueces de paz (art. 4).

prevención de la prostitución de 1988, prescriben penas graves para los autores de estas prácticas, incluido el abuso sexual.

Japón

119. El Gobierno del Japón informó sobre una creciente concienciación de la sociedad japonesa sobre el abuso de los niños y un interés por las medidas encaminadas a promover la protección del niño. Se informó de que en 1998 de 16.482 casos denunciados de infracción de los derechos humanos en el Japón más de 1.000 estaban relacionados con abusos, explotación, coacción y opresión de niños por sus padres. El Gobierno del Japón suministró a la Relatora Especial estadísticas sobre el abuso de niños compiladas por el Centro de Orientación para la Infancia encargado por la Ley de protección de la infancia de investigar los casos en los que el niño está bajo la "custodia inadecuada de un tutor". En 1997 se señalaron a la atención del centro 5.352 casos de los cuales el 94,9% se referían a abusos cometidos contra el niño por un miembro de la familia. Los tipos de abusos se desglosaban del modo siguiente: abusos físicos 51,9%, descuido y falta de atención 33,7%, abuso psicológico 8,6% y abuso sexual 5,8%. Los autores de los abusos eran los siguientes: el padre 27%, el padrastro 9,1%, la madre 55%, la madrastra 3,8%.

Qatar

120. El Gobierno de Qatar informó a la Relatora Especial de que no existían en Qatar casos de explotación sexual de niños ni de violencia doméstica.

República Eslovaca

121. El cuerpo de policía de la República Eslovaca tiene dependencias que se dedican a los casos de descuido de niños y violencia en la familia y dispone de investigadores especiales para delitos cometidos por menores y contra menores. La República Eslovaca tiene una línea de urgencia telefónica para niños que ha resultado útil para reunir estadísticas sobre el abuso de niños.

122. La línea de urgencia empezó a funcionar en enero de 1999. Esta línea presta un servicio gratuito, ininterrumpido y anónimo a niños y menores de edad y les ofrece la oportunidad de comunicar sus problemas a consejeros capacitados que pueden escucharles y aconsejarles. El servicio se ocupa directamente de casos específicos denunciados por niños o en nombre suyo. Se ofrece a la persona que realiza la llamada la oportunidad de relatar sus experiencias, de recibir información sobre las medidas que podrían adoptarse y consejos sobre la persona con quien podría ponerse en contacto para resolver el problema desde un punto de vista jurídico.

Sudáfrica

123. Una organización no gubernamental, Servicios de Tratamientos de los Abusos Infantiles y Capacitación se ocupa de las niñas que viven en las calles en Johannesburgo. Estas niñas proceden de todas las provincias de Sudáfrica y también de Rwanda, Mozambique y Botswana. La mayoría de las niñas que se benefician de los servicios de esta organización proceden de entornos familiares donde son evidentes el abuso físico, el abuso sexual, la violencia doméstica, la violencia política, el desempleo y la pobreza. En un taller sobre la juventud celebrado en

marzo de 1999 antes de la Conferencia contra la Explotación Sexual de los Niños en Sudáfrica, una de las resoluciones aprobadas por los jóvenes participantes instaba a los padres a que prestaran oído a sus hijos. Los jóvenes consideraban que la falta de comunicación entre los padres y los hijos provocaba una decadencia rápida de la moral de la sociedad. Se educaba a los chicos para que se creyesen superiores a las muchachas lo que causaba desigualdades en la sociedad; y dentro de la cultura xhosa era aceptable que un hombre pegara a una mujer porque esto demostraba el amor que le tenía. Los jóvenes dijeron que la única manera de cambiar estas prácticas era empezar dentro del mismo hogar.

124. En el Libro Blanco sobre Bienestar Social (1997), el Gobierno se comprometió a elaborar un plan nacional amplio de protección de los niños contra la violencia y los abusos llevando a cabo para ello entre otras cosas investigaciones sobre las necesidades y problemas relativos a la violencia y el abuso de los niños, incluida la violencia en la familia, programas de información para las víctimas de la violencia, prohibición legal de los castigos corporales, reforma del sistema jurídico para crear un servicio favorable a los niños y el inicio de campañas de concienciación pública.

125. La Ley sobre violencia doméstica (Ley N° 116 de 1998) ha sido promulgada por el Gobierno que reconoce la gran incidencia de la violencia doméstica en Sudáfrica, y se prevé que entre en vigor a principios de 2000.

126. El Gobierno de Sudáfrica informó de que la explotación comercial sexual de los niños está aumentando en ciertas zonas de Sudáfrica. Es seguro que la violencia doméstica tiene un efecto adicional sobre esta situación. Sin embargo debería subrayarse que la violencia doméstica sólo puede considerarse como un factor que contribuye a la explotación de los niños.

Suiza

127. La primera investigación sobre la explotación sexual comercial de los niños en Suiza fue realizada en 1999 por una organización no gubernamental, Arge Kipro. Sin embargo la investigación se basó en 60 casos y el Gobierno no considera que represente la situación en el país. A pesar de esta evaluación la investigación demostró que existe una relación clara entre la explotación sexual comercial y una infancia de violencias y abusos sexuales en la familia. El Gobierno señaló la existencia de un vínculo muy claro entre la prostitución y la adicción a los estupefacientes. Se han convertido en leyes varias iniciativas en cantones de Suiza. Por ejemplo el cantón de Vaud ha nombrado a un delegado cantonal como centro de coordinación para la prevención de los malos tratos a los niños.

128. La respuesta de Suiza también se refirió a la situación de abuso sexual de los niños en los entornos deportivos, especialmente el abuso de los niños por sus entrenadores. La Escuela Federal de Deportes de Macolin y la Asociación Olímpica de Deportes han establecido un grupo de trabajo para examinar las posibilidades de capacitar e intervenir a este respecto y la manera de informar al público sobre centros de asistencia y consulta.

Togo

129. La Oficina de Protección y Promoción de la Familia y el Niño, dependiente del Ministerio de Asuntos Sociales, y que se ocupa de los casos de abuso de niños, informó de que en el período

de enero a julio de 1999 recibió 30 casos de malos tratos de niños por sus padres. Los malos tratos adoptaron la forma de violencia verbal, moral y física. Se han descrito, más concretamente, palizas, abusos sexuales, quemadas, orejas cortadas, traumatización y abandono de niños, tortura, violación y utilización en la prostitución.

130. En los casos en que hubo violencia dentro de la familia o se abandonó al niño, los servicios sociales intentan reconciliar a la familia durante un período de tiempo. Sin embargo, si consideran que hubo incesto es más difícil conseguir la reconciliación puesto que la hija suele rechazar al padre y el padre generalmente niega que hubiera abuso.

131. Cuando el abuso ha sido especialmente grave, los servicios sociales trabajan en colaboración con la organización no gubernamental Terre des Hommes e ingresan al niño provisionalmente en una institución hasta que puede escogerse un tutor adecuado. Hay que dar al niño tratamiento médico y psicológico.

VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

132. Se considera normalmente que la familia es el elemento de protección que suministra una atmósfera solícita, de crianza y protección que permite a los niños desarrollarse y convertirse en adultos capaces de hacer realidad todas sus posibilidades. La familia es tradicionalmente el vínculo social más estable que fortalece y da poder a sus miembros y que les ofrece una sensación de seguridad que no existe en otras partes.

133. Sin embargo, las presiones inducidas por la vida moderna y una evolución negativa en todo el mundo han hecho cada vez más difícil que la familia mantenga este vínculo. La lucha constante por la vida diaria, el impulso de conseguir cada vez más bienes materiales, los cambios radicales de los valores morales, la desintegración de la familia, la redistribución de las prioridades y otros factores han acabado perjudicando la unidad familiar.

134. La Relatora Especial desearía expresar su agradecimiento al Foro Europeo de la Familia celebrado en mayo de 1998 en Atenas con los auspicios de la Fundación para el Niño y la Familia cuyo título era "La familia en Europa: el panorama y las instituciones del siglo XXI". La Relatora Especial entiende que desde hace tiempo debería prestarse atención a la familia cuando se trata a niños que están amenazados por el tráfico y la explotación sexual comercial o que caen en sus redes.

135. La violencia en el contexto intrafamiliar es muy compleja y muy a menudo no puede clasificarse como de un solo tipo. La violencia sexual muy raramente es "sólo" violencia sexual y a menudo va acompañada por abusos físicos, psicológicos o mentales y pueden conducir a lo que algunos expertos denominan espiral de la violencia, un proceso cuya gravedad y carácter suele ir de mal en peor. El efecto del abuso resulta agravado por la falta de poder de las víctimas y su relación emocional con el autor del abuso.

136. No es fácil estimar la magnitud del problema de la violencia en la familia debido a varios factores. Algunos factores son los siguientes:

- i) La variabilidad de las normas sobre lo que constituye "violencia doméstica" en diferentes países, incluidos los países donde este término simplemente no existe;
- ii) Los diferentes valores y prácticas culturales, religiosos y tradicionales en los países en relación con el trato de la mujer y del niño, en especial, y de la familia, en general;
- iii) La ausencia de mecanismos de denuncia o bien a consecuencia de la aceptación estoica del abuso por la víctima, porque se considera inevitable, o bien porque los sistemas encargados de hacer cumplir la ley consideran que no les incumbe y que es una cuestión puramente doméstica;
- iv) El supuesto general de que los niños que tienen una familia son cuidados y protegidos por ella.

137. Después de comparar las distintas formas de violencia familiar, la Relatora Especial ha tomado nota de algunos factores relacionados con el abuso de los niños dentro de la familia. Estos factores son:

- i) La idea de que se tiene poder sobre la víctima;
- ii) El deseo de compensar la poca estima que se tiene de sí mismo;
- iii) La depresión debida a la frustración y a un sentimiento general de incompetencia;
- iv) Una actitud precondicionada causada por antecedentes de abuso familiar;
- v) Adicción a las drogas, al alcohol, a determinadas sustancias y al juego;
- vi) Influencias culturales;
- vii) Falta de conocimiento de los derechos del niño;
- viii) Dificultades conyugales.

138. Las respuestas recibidas indican ciertos desacuerdos sobre la existencia de un vínculo indiscutible entre el abuso familiar y la prostitución. Sin embargo, la Relatora Especial considera que es posible determinar una pauta general relacionada con la manera de entrar en la prostitución de muchos jóvenes: un gran número de ellos han huido de entornos familiares intolerables o han sido expulsados de ellos, entornos donde pueden haber sufrido abusos físicos, sexuales y emocionales.

139. Muchos jóvenes de sexo masculino huyen para escapar de la discriminación basada en su orientación sexual. Cuando ya viven en la calle, la pobreza y unos servicios inadecuados hacen que la prostitución sea una alternativa viable para estos jóvenes.

140. No todos los jóvenes que practican la prostitución sufrieron abusos físicos y sexuales cuando crecían y no todos los jóvenes que sufren abusos sexuales acaban en la prostitución. Sin embargo, los datos sugieren una relación, más que un vínculo causal directo, entre el abuso físico y sexual en la infancia, la huida del hogar y la consiguiente práctica de la prostitución.

141. La Relatora Especial desearía formular las siguientes recomendaciones generales:

- a) Hay necesidad urgente de realizar campañas intensas para educar al público sobre los derechos del niño de conformidad con la Convención sobre los Derechos del Niño, en especial su artículo 19. Hay que sensibilizar al público sobre los daños que también pueden causar a un niño los abusos no físicos.
- b) La educación sexual en las escuelas debería enseñar a los niños no solamente a comprender sus cuerpos y su desarrollo sexual, sino también que ellos son los propietarios de sus cuerpos y que ni siquiera miembros allegados de la familia pueden tocarlos de determinadas maneras. Las cuestiones relacionadas con el comportamiento sexual no deben dejarse a merced de un tabú y deben debatirse con los niños de un modo comprensible por ellos y que no les amenace.
- c) Los estudios deben tener en cuenta las diferencias en la cultura, las actitudes y las normas sociales y morales de modo que puedan conceptualizarse las estrategias pertinentes. Sin embargo estas normas no deben aceptarse nunca como una excusa para un comportamiento violento y de abuso.
- d) En la conceptualización de los programas, las iniciativas y las estrategias, deben participar profesionales procedentes de toda una gama de disciplinas para garantizar que la unidad familiar disponga del poder necesario para ser la cuidadora principal de los niños. Deben fortalecerse las redes de apoyo dentro de las comunidades para que puedan prestar apoyo a los niños, a los jóvenes y a sus familias y para que puedan resolver los factores de riesgo dentro de la familia.
- e) La psicoterapia aplicada a los niños que han sufrido abusos sexuales debería también ponerse a disposición de sus familias, y para ello es preciso que los terapeutas tengan conocimientos profesionales adecuados.
- f) Debe examinarse la situación de los derechos y responsabilidades de los miembros de la familia ampliada, especialmente los de los padrastros. En la mayoría de las sociedades no se asigna una función clara al padrastro.
- g) Es urgente que salgan a la luz del día las cuestiones relativas a la violencia doméstica y que sean objeto de estudios e investigaciones completas con miras a determinar las causas básicas del comportamiento antisocial dentro de la familia.
- h) Debe alentarse la organización de foros que ofrezcan a los niños la oportunidad de manifestar sus opiniones. A menudo quienes han sufrido abusos son los muy jóvenes y ellos son los mejores defensores de otros niños víctimas.
- i) Tanto el Estado como las entidades no estatales deberían seguir realizando investigaciones sobre los factores que preceden la entrada de los jóvenes en la prostitución. El conocimiento sobre el proceso de entrada en la prostitución es importante para las personas encargadas de formular políticas que elaboran estrategias encaminadas a reducir la participación de los jóvenes en la prostitución.

Deberían llevarse a cabo investigaciones desde la perspectiva de los jóvenes que practican la prostitución.

- j) Los Estados que todavía no lo han hecho deberían considerar la posibilidad de establecer líneas telefónicas de urgencia a través de las cuales los niños puedan informar sobre abusos y hablar con un consejero capacitado.
